



Ciudad de México, a 13 de junio de 2024
Oficio No. SIBISO/SUT/1023/2024
Asunto: Respuesta
Folio: 090162524000521

Persona Solicitante de Información Pública
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 6, fracción XIII, 7, apartado D, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 92, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 200, 212 y demás relativos de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) ha llevado a cabo una búsqueda de la información requerida en la **Coordinación General de Participación Ciudadana (CGPC)**, área que, atendiendo a sus atribuciones, resulta competente para emitir una respuesta a la solicitud en la que requiere:

“Es mi deseo poder obtener el reporte de las actividades de los Servidores de la Ciudad (SER-CDMX) de las 16 Delegaciones de este mes de mayo donde todos estuvieron enfocados a las campañas electorales quiero de Servidores que Coordinaron las acciones y actividades (Servidor A).” (sic)

En consecuencia, de acuerdo con la búsqueda realizada y la información proporcionada por dicha área, la Unidad de Transparencia a mi cargo le brinda la siguiente respuesta:

De manera inicial considero necesario precisar que, las únicas actividades que realizan los beneficiarios al programa **“Servidores de la Ciudad de México”**, (conforme a las reglas de operación vigentes), son las siguientes:

TIPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
“A”	Servidor de la Ciudad de México, tipo “A”	Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Apoyo y supervisión en la programación y celebración de asambleas vecinales, además de conformar comisiones en materia de salud, seguridad, etc. y dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos y llevar en conjunto con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Servidores de la Ciudad de México”, tipo “B” las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas en el presente programa.



Ahora bien, por lo que se refiere a los informes de actividades correspondientes al periodo y alcaldías de su interés, se integran de un total de **140 (ciento cuarenta)** fojas, los cuales únicamente obran en archivo impreso en los archivos del área, de la revisión realizada a dicho documentos se advierte que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es la **firma de las personas beneficiarias del programa social denominado Servidores de la Ciudad**. La firma es considerada confidencial y debe ser protegida debido a su naturaleza personal, por las siguientes razones:

- **Firma:** Se considera confidencial por razones de privacidad y seguridad, ya que contiene rasgos únicos del titular y constituyen un atributo personal que impide su reproducción por terceros. La firma identifica al titular y se utiliza como prueba de consentimiento y aprobación. Divulgar la firma de las personas beneficiarias de un programa social podría ponerlas en riesgo de fraudes y suplantación de identidad, pues podría ser utilizada para falsificar documentos o realizar transacciones no autorizadas en su nombre.

Para garantizar la confidencialidad de estos datos es fundamental que la entrega de los documentos de su interés, sea en versión pública, para proteger la privacidad y seguridad de las personas beneficiarias del programa social.

Es razón de lo anterior, es imperativo señalar que, si bien es cierto el derecho de acceso a la información pública es gratuito y no conlleva costos para la persona solicitante en lo que respecta a la solicitud y obtención de la información misma, también lo es que, en ciertas circunstancias, cuando se requiere la reproducción de la información solicitada, resulta necesario aplicar un cargo para cubrir los gastos relacionados con dicho proceso.

Esta disposición está diseñada para mantener un equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la administración de los recursos públicos. En consecuencia, no es posible para esta Secretaría proporcionar de manera física o electrónica la totalidad de los documentos solicitados.

Toda vez que para elaborar documentos electrónicos es necesario procesar los expedientes físicos a fin de digitalizarlos; y para elaborar documentos electrónicos en versión pública, es necesario realizar una copia del documento original, censurar los datos confidenciales y posteriormente generar una nueva copia del documento, con la finalidad de garantizar que la información suprimida no sea recuperable, en ese sentido, la entrega de la información en los términos de su interés conlleva gastos asociados, toda vez que al crear una copia de un documento, ya sea física o electrónica, se incurre en costos de diversas fuentes que incluyen:

- **El Capital Humano:** La tarea de generar copias y el procesamiento de documentos para la versión pública requiere tiempo y esfuerzo de personal. Desde la preparación del material hasta la supervisión del proceso.
- **Equipo y Materiales:** La creación de reproducciones necesita equipos específicos, como impresoras, escáneres, fotocopadoras o software especializado para convertir la información en



formatos electrónicos y en el caso de copias físicas, se necesitan suministros como papel, tinta, cartuchos de tóner y otros materiales de impresión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los documentos requeridos integrados de 140 fojas, son puestos a su disposición, previo pago de los derechos de reproducción correspondientes, en relación con el artículo 249, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra señala:

“CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

249. ...

I. De copias certificadas o versiones públicas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página. \$3.10”

Consecuentemente, usted deberá pagar \$434.00 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), una vez que usted realice el pago, con la finalidad de dar por concluido el trámite, dicha información le será proporcionada en un plazo no mayor a 5 días hábiles en la Unidad de Transparencia de la SIBISO, sita en Plaza de la Constitución #1, Tercer piso, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, para lo cual, se realizará una notificación a través de la vía señalada para la atención de esta solicitud, en la cual se precisará el día a partir del cual su información ya se encontrará disponible, para que pueda acudir por ella.

Si surgieran dudas con respecto a la información proporcionada o si fuera necesario obtener detalles adicionales, en aras de promover la transparencia y en consonancia con nuestro compromiso institucional de total apertura, le proporcionamos los siguientes medios de contacto: puede comunicarse con nosotros a través del número telefónico 55 5345-8252 o enviar un correo electrónico a la cuenta ut.sibiso@gmail.com. Estamos a su disposición para ofrecerle la asistencia y orientación que requiera.

Todo lo vertido en el presente oficio de respuesta encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7, 17, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra señalan:

“Artículo 3: [...]

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en... la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; [...]

Artículo 7.

[...]

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

NBS/lfha/mpcd/lgmr

Plaza de la Constitución 1, piso 3, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 55- 5345-8252





[...]

Artículo 17. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

[...]

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones*

[...]

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."(sic)*

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, le comunico que tiene derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, lo que debe hacerse por escrito libre, a través de los formatos que para tal efecto proporciona el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con los requisitos que marca el artículo 237 de la Ley invocada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

Nallely Bautista Solís

Subdirectora de la Unidad de Transparencia